

Convenio modificatorio al contrato número 422/20, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y por la otra **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Jorge Semff de León; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día **28 del mes de octubre del año 2020**, las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FEDERALES DEL (FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD), FOTRADIS DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E21-2020** denominada **"ADQUISICIÓN DE UNIDADES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** pactando un precio de hasta **\$12,642,000.00 M.N.** (doce millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que mediante el oficio **ST/DGA/1435/2020** de fecha 14 del mes de diciembre del año 2020, emitido por el Lic. Israel Antonio Moreno Vera, en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte, solicito la modificación al **"CONTRATO"**, toda vez que el **"PROVEEDOR"** no podrá realizar la entrega de los equipos inicialmente ofertados, ya que por el momento dichos equipos han tenido una actualización y mejora por parte de la planta Scania, por ser el cambio de modelo, así mismo derivado de dicha modificación se solicita prórroga al **"CONTRATO"** con la finalidad de que el **"PROVEEDOR"** esté en condiciones de realizar la entrega de los bienes objeto de dicho instrumento, hasta el día 15 de marzo del año 2021. Lo anterior, toda vez que tales modificaciones no implican condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, apartado 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y serán en el entendido de que el precio no sufrirá cambio ni modificación alguna.
- III. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del **"CONTRATO"**, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

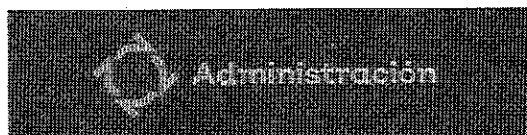
PRIMERA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de la cláusula **SEGUNDA** del **"CONTRATO"**, para quedar como a continuación se indica:

"SEGUNDA.- DEL OBJETO. (...)

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	3	EQUIPO	EQUIPO CAMIÓN MARCA SCANIA SUB MARCA K 250 UB 4X2, EURO 6, AÑO MODELO 2021, CARROCERÍA BECCAR URVIABUS LOW ENTRY DE 12 MTS DE LARGO TOTAL, ANCHO 2.6 MTS, ALTURA TOTAL DE 3 MTS, MONTADO SOBRE CHASIS. (UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD).	\$3,632,758.62	\$10,898,275.86
SUBTOTAL					\$10,898,275.86
I.V.A.					\$1,743,724.14
TOTAL					\$12,642,000.00

SEGUNDA.- Se amplía el plazo de la vigencia del **"CONTRATO"**, con la finalidad de que el **"PROVEEDOR"** esté en tiempo de realizar la entrega de los bienes objeto de dicho instrumento, hasta el día 15 de marzo del año 2021.





TERCERA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del **"CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

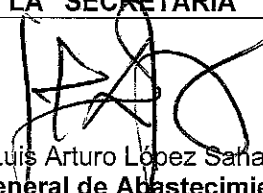

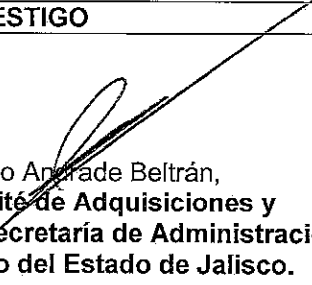
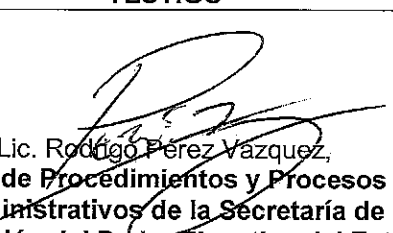
"TERCERA.- DE LA ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato, así como sus accesorios complementarios señalados en la propuesta del **"PROVEEDOR"**, a más tardar el día **15 del mes de marzo del año 2021**, en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, con domicilio establecido en calle Puerto Guaymas No. 100 (frente al Tutelar de Menores), colonia Miramar, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45060, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **28 del mes de octubre del año 2020**, y concluirá el día **15 del mes de marzo del año 2021**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia."

CUARTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **"CONTRATO"**, que no fueron modificados a través del presente convenio.

QUINTA.- En caso de que con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **"PROVEEDOR"** se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** del **"CONTRATO"**, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las **"PARTES"**, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de diciembre del año 2020.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL "PROVEEDOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. Jorge Semff de León, Representante Legal de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Rodrigo Pérez Vazquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

FAFR/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 44/20 AL CONTRATO 422/20 DE **"ADQUISICIÓN DE UNIDADES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-914012998-E21-2020 Y DE LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO NÚMERO 15-15-2020, MISMO CONVENIO CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.